

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la ley N° 10.529, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Establécese por la presente ley la regulación del instituto de audiencia pública previsto en el Artículo 51° de la Constitución Provincial, como instancia de participación en el proceso de toma de decisiones administrativas y/o legislativas.

El objetivo de toda audiencia pública es que la autoridad responsable de tomar una decisión pueda oír las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados y acceder a sus fundamentos. Debiendo ser bajo la modalidad presencial, siendo facultad de cada órgano evaluar la pertinencia, mérito y oportunidad de hacerla también bajo la modalidad virtual.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2020.

**Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA

